

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

El Adjudicatario habrá de aportar todo el mobiliario y maquinaria precisa para el funcionamiento del servicio y adecuar las instalaciones. Podrá realizar obras, con autorización previa y expresa del Ayuntamiento, quedándose las mismas, al final del contrato, a beneficio del Ayuntamiento.

El adjudicatario tiene la obligación de realizar la apertura de las instalaciones y realizar el servicio, todos los días de la semana, en el periodo en que está abierta la piscina de verano. El resto del tiempo podrá cerrar un día por descanso.

El adjudicatario impedirá el acceso a la piscina, desde las instalaciones del bar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien inmueble será la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, debido a las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará la licitación en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.eltiemblo.es

CLÁUSULA TERCERA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 6.000 euros anuales que podrá ser mejorado al alza por el licitador.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 18.000 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **TRES AÑOS**, prorrogables por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrá presentar oferta, por sí mismo o por medio de representante, la persona física ó jurídica, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrá presentar oferta la persona física o jurídica, señalada en la cláusula anterior, que tenga plena capacidad de obrar, acredite su solvencia económica, financiera y técnica, y no esté incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

1. La capacidad de obrar del licitador se acreditará:

a) Si se trata de una persona física, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Si se trata de una persona jurídica, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa

La oferta se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de **siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente.**

La oferta podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la oferta se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la contratación del arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal, propiedad de este y calificado como bien patrimonial. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— El que comparezca o firme la oferta en nombre de otro, acreditará la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia técnica de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

3) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

5) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa.

7) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con [CIF/NIF] n.º _____, en nombre [propio o en representación de _____] como acreditado por _____, enterado de que por el Ayuntamiento de El Tiemblo se desea arrendar el Bar de la Piscina Municipal, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros».

[El importe de la oferta no podrá ser inferior al importe del arrendamiento señalado en el Pliego].

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de la oferta.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de la Oferta

El contrato se adjudicará provisionalmente en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre, previa calificación de las mismas por la Mesa de Contratación Permanente, que calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», concediendo, en su caso, un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada, Posteriormente, procederá a

la apertura y examen del sobre «B» y pasará el expediente con su dictamen al órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

Precio

Planificación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta de arrendamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en la primera sesión que celebre tras el dictamen de la Mesa de Contratación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al licitador.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Obligaciones del Arrendatario

— El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en estos pliegos.

— El arrendatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

— El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para Bar de la Piscina Municipal de El Tiemblo.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad.

— Abonar el canon anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato.

— Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— Poner la finca a disposición del arrendatario.

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de

las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En El Tiemblo, a 11 de Abril de 2019.

El Alcalde,

Fdo. : Rubén Rodríguez Lucas.